



**YANAHUARA**  
TRAZAMONTE HACIA EL CONTINGENTE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2021-MDY

Yanahuara, 24 de febrero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021-MDY de fecha 23 de febrero del 2021, se trató: "Autorización para el comercio ambulatorio temporal en fechas ordinarias", Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a los Gobiernos Locales (Municipalidades) exonerar, modificar, suprimir y crear los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones todo ello mediante una Ordenanza Municipal;

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N.º 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal se les otorga la potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, con fecha 31 de octubre del 2018 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 137-MDY, la cual en su artículo primero indica aprobar la Ordenanza que crea: "El Comercio Ambulatorio Regulado y su Reglamentación en la Jurisdicción del distrito de Yanahuara";



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, según el Informe N° 00002-2021-JEG-DCT-MDY, se detalla que están autorizados a laborar en esta modalidad un total de 76 (setenta y seis) comerciantes como trabajadores autónomos, cabe resaltar que dichas autorizaciones fueron emitidas en el año 2019, motivo por el cual las autorizaciones a la fecha se encuentran vencidas. También se ha señalado que los trabajadores hasta el momento no han efectuado ningún pago, resaltando que dicho pago es de forma mensual;

Que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la emergencia sanitaria del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dictaminaron medidas de prevención y control del COVID 19, razón por la cual y debido al aislamiento desde abril del 2020, los comerciantes no podían ejercer su actividad económica correspondiente, siendo que a partir del 01 de setiembre del 2020 se reiniciaron las actividades en su totalidad en la Municipalidad, corroborando que gran parte de los trabajadores autónomos ambulantes se habían reincorporado a sus actividades;

Que, a la fecha se han presentado 21 solicitudes de renovación o nueva autorización para el "Comercio ambulatorio regulado y su reglamentación en la jurisdicción del distrito de Yanahuara", como trabajadores autónomos los cuales se encuentran en trámite;

Que, mediante Informe N° 0004-2021-GSCPA emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente señala que revisada la documentación se acreditaría la necesidad de proceder a la exoneración de pago que realizan de forma mensual por "autorización para el comercio ambulatorio temporal en fechas ordinarias" todo ello debido a que de conformidad con las normas del gobierno central respecto a la pandemia del Covid 19 los comerciantes no podían ejercer la actividad económica desde el 01 de abril del 2020 hasta el 01 de setiembre del 2020, fecha en la cual gran parte de los trabajadores autónomos ambulantes han ido reincorporándose a sus actividades;

Que, la misma norma señalada en el párrafo precedente, sostiene que la deuda tributaria podrá ser condonada solamente por norma expresa con rango de ley, por lo que de conformidad con el literal 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú señala que las Ordenanzas Municipales son normas que ostentan el rango de ley, por lo que toda eventual condonación o exoneración ya sea de tasas, arbitrios o derechos entre otros debe ser mediante Ordenanza Municipal;

Que, teniendo pleno conocimiento de las medidas sanitarias dictaminadas por el Gobierno Central respecto al Covid 19 todo ello para evitar la propagación de contagios, es menester señalar que el pedido resulta de ser entendible debido a la situación en que el Gobierno impuso a todos los ciudadanos, en especial a aquellos como los comerciantes que vieron afectada su actividad económica por la inmovilización social obligatoria;

Que, mediante Informe N° 00024-2021-OAJ-MDY, emitido por el Jefe de Asesoría Legal, es opinión indicar que si es factible atender el pedido realizado mediante el Informe N° 00002-2021-JEG-DCT-MDY y el Informe N° 0004-2021-GSCPA respecto a la exoneración de pago de la "autorización para el comercio ambulatorio temporal en fechas ordinarias", todo ello para los meses contados desde abril del 2020 hasta agosto del mismo año;

Que, en la Sesión de Concejo N° 003-2021, de fecha 23 de febrero del 2021, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, acudiendo el Gerente de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente, informando que el presente punto de orden del día no debe ser discutido ya que los comerciantes ambulantes no pagan alcabala, pues no usan espacios de la Municipalidad de Yanahuara, sino la vía pública; por lo que ante esta información el Concejo Municipal es de la opinión de retirar de la orden del día el presente punto, toda vez que el asunto ha sido solucionado por las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad de Yanahuara;



**YANAHUARA**  
SERENAZGO - LOCAL GOVERNMENT



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERROSA DE  
YANAHUARA**

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

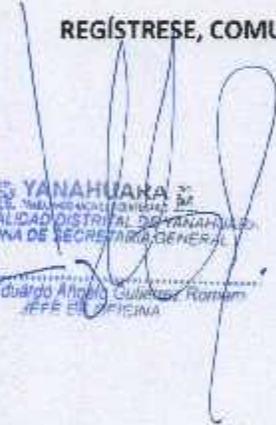
Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

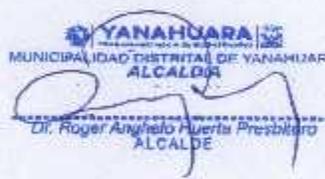
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR** el punto de orden del día, sobre: "Autorización para el comercio ambulatorio temporal en fechas ordinarias"; toda vez que el mismo ha sido solucionado por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abra. Eduardo Anzola Gutiérrez Román  
JEFE DE OFICINA

  
**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDÍA  
Dr. Roger Angélico Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCT  
ARCHIVO